



Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

EL CERRO LAMBARE ES DE LAMBARE

ORDENANZA NÚMERO DIEZ (10/2016)

POR LA CUAL, SE DISPONE LA AMPLIACION Y REPROGRAMACION DE ALGUNOS RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EJERCICIO DEL AÑO 2016.-

VISTO: El Mensaje 111/2016, remitido por la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, los miembros de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje N° 111/2016, de fecha 5 de abril del corriente, y, que fuera remitido por la Intendencia Municipal a este Cuerpo Legislativo, a fin de solicitar la modificación presupuestaria de algunos rubros de Ingresos y de Gastos, del Presupuesto Municipal del Ejercicio Fiscal 2016.

QUE, la Ley 1535/2000 “Administración Financiera del Estado” en el Artículo 21° “La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto”.

QUE, la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal” en su Artículo 185° “Ejecución del Presupuesto. La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad a los principios, normas y criterios presupuestarios que establece la Ley, sus reglamentos, las ordenanzas y resoluciones...”

QUE, la misma Ley en el Artículo 189 “Modificación de Programas Presupuestarios. La Intendencia podrá disponer por resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro un mismo programa, debiendo informar con la rendición cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones realizadas. No podrá ejercer esta atribución para transferir créditos de gastos de capital a gastos corrientes. Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos de un programa a otro, sino por la vía de la ordenanza. En este caso, la Junta Municipal tendrá un plazo perentorio e improrrogable de treinta días corridos para expedirse sobre cualquier solicitud de modificación presupuestaria remitida por la Intendencia Municipal, cumplido el cual, el proyecto de Ordenanza se considerará aprobado”.

QUE, luego en su Artículo 190 “Modificación de las Remuneraciones del Personal. La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Municipalidad, cualquiera sea su denominación, requerirán en todos los casos de una modificación del presupuesto con aprobación de la Junta Municipal”.

QUE, seguidamente el Artículo 191° Cierre y Liquidación Presupuestaria. El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas: Inciso “c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad. Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria, detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento”.

QUE, el Artículo 33° del Decreto N° 4774/2016 “**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.** **Saldo Inicial de Caja de la Tesorería General:** Los saldos iniciales de caja de la Tesorería General de las distintas Fuentes de financiamiento, una vez deducida la Deuda Flotante pagada al último día hábil del mes de febrero de 2016, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el Origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja. Independientemente que dichos recursos estén o no previstos en el presupuesto de ingresos...”.

QUE, es sabido que los Ingresos previstos en el Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la buena gestión de los organismos recaudadores. En cambio los gastos autorizados constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra Ley así lo establezca, en nuestro caso, una Ordenanza. Por ello es que el Intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos. Tampoco podrá efectuar transferencia alguna de créditos parciales o totales de una partida a otra, sin la previa modificación del presupuesto por la Junta Municipal.

...///...



Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

EL CERRO LAMBARE ES DE LAMBARE

...///...

QUE, el expediente fuera remitido a nuestra Comisión Asesora, para su estudio, análisis y consideración, conforme anexos los Cuadros y fundamentaciones que se adjuntan, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de los meses Enero a Marzo del corriente.

QUE, el Ejecutivo Municipal adjunta los cuadros de Modificaciones Presupuestarias, tanto de Ingresos como la de Gastos; Saldo Inicial de Caja, para su afectación al Presupuesto actual, de acuerdo a disposiciones legales vigentes; los Anexos de Personal Permanente, la de Intendencia Municipal, en donde de trescientos (300) cargos se reduce a doscientos sesenta y nueve (269) y de la Junta Municipal, en donde se mantiene con once (11) cargos o categorías.

QUE, por todo lo expuesto vuestra Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto recomienda a la plenaria, modificar la Ordenanza Municipal N° 2/2016 del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Lambaré para el Ejercicio Fiscal 2016:

Artículo 1° **APROBAR** la AMPLIACION Y REPROGRAMACION DE ALGUNOS RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, con las variaciones y ajustes pertinentes, cuyos cuadros de VARIACION o Modificación Presupuestaria tanto de Ingresos, **ANEXO: PI-01-2016**; de Gastos, **ANEXO: PG-01-2016**; que se adjuntan y forman parte del presente Dictamen.

Artículo 2° **RATIFICAR** en las CONSIDERACIONES GENERALES de la, Ordenanza Municipal N° 2/2016 del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Lambaré para el Ejercicio Fiscal 2016, en donde tenemos: "Las asignaciones de categorías de la Programación del Gasto en Servicios Personales, se presenta con un aumento razonable teniendo en cuenta el último aumento fue en el año 2013...; por lo que se estima un AUMENTO DEL 10% del Anexo del Personal (Permanente), para las Dietas de Concejales y Jornaleros de obras y medio ambiente, en cuanto al aumento del Personal Contratado se estima un aumento gradual conforme disponibilidad presupuestaria y financiera".

Artículo 3° **APROBAR LOS ANEXOS** de acuerdo a los cuadros de: Personal Permanente de la Intendencia y Gastos de Representación, **ANEXO: PPI-01-2016**; y, Personal Permanente de la Junta Municipal, Dieta y Gastos de Representación, **ANEXO: PPJ-01-2016**, que se adjuntan y forman parte del presente Dictamen.

QUE, el dictamen de referencia, fue puesto a consideración del pleno, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.-

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A

ARTICULO 1.- APROBAR la AMPLIACION Y REPROGRAMACION DE ALGUNOS RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, con las variaciones y ajustes pertinentes, cuyos cuadros de VARIACION o Modificación Presupuestaria tanto de Ingresos, **ANEXO: PI-01-2016**; de Gastos, **ANEXO: PG-01-2016**; que se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- RATIFICAR en las CONSIDERACIONES GENERALES de la, Ordenanza Municipal N° 2/2016 del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Lambaré para el Ejercicio Fiscal 2016, en donde tenemos: "Las asignaciones de categorías de la Programación del Gasto en Servicios Personales, se presenta con un aumento razonable teniendo en cuenta el último aumento fue en el año 2013...; por lo que se estima un AUMENTO DEL 10% del Anexo del Personal (Permanente), para las Dietas de Concejales y Jornaleros de obras y medio ambiente, en cuanto al aumento del Personal Contratado se estima un aumento gradual conforme disponibilidad presupuestaria y financiera".

ARTICULO 3.- APROBAR LOS ANEXOS de acuerdo a los cuadros de: Personal Permanente de la Intendencia y Gastos de Representación, **ANEXO: PPI-01-2016**; y, Personal Permanente de la Junta Municipal, Dieta y Gastos de Representación, **ANEXO: PPJ-01-2016**, que se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.

...///...



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
EL CERRO LAMBARE ES DE LAMBARE

...///...

ARTICULO 4.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-

Abog. WALBERTO ALONSO MONTIEL
SECRETARIO GENERAL

Lic. ADOLFO LEZCANO MARTINEZ
PRESIDENTE